



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES”, S.A. DE C.V., SE DEJE SIN EFECTOS JURÍDICOS CINCO CONDOMINIOS Y SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL ASÍ COMO EL DESARROLLO DE CONDOMINIOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL DENOMINADO “REAL VIZCAYA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3005, 2852, 2851, 3091, 3088 y 3084.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3090, 3081, 3086, 608-B1, 3015, 3014, 3013, 3011, 1251-A1, 1249-A1, 1243-A1, 1244-A1, 609-B1, 627-B1, 3039 y 1257-A1.

Tomo CCVI
Número

15

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

LUIS HÉCTOR MÁRQUEZ MARTÍNEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD JURÍDICO

COLECTIVA "PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES",

S.A. DE C.V.

P R E S E N T E .

Me refiero a su solicitud con número de folio 5699/18, recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano relacionada con la Autorización para Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de cinco Condominios en las Manzanas 5 y 7; la Relotificación Parcial de diversos Lotes en las Manzanas 5 y 7; y finalmente, para desarrollar Condominios Verticales y Horizontales de Tipo Habitacional Medio en las Manzanas 5 y 7 en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio y Residencial denominado "REAL VIZCAYA" en el municipio de Tecámac, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de fecha siete de abril del dos mil diecisiete, se subrogó parcialmente el Conjunto Urbano denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE III" en favor de su representada, para desarrollar 1,199 viviendas, en una superficie de 134,446.17 m2 el cual fue protocolizado con la Escritura Pública No. 78,479 del ocho de junio de dos mil dieciséis, ante el Notario No. 106 del entonces Distrito Federal quedando inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veintiuno de agosto del dos mil diecisiete,

Que se tiene por acreditada su representación legal mediante Escritura Pública No. 79,793, del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario No. 106 de la Ciudad de México, y su identidad mediante Credencial para Votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, bajo el número 0653099586413, emisión 2013.

Que mediante Acuerdo expedido en favor su representada, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, se autorizó la Relotificación Parcial del referido Conjunto urbano.

Que los datos de uso de suelo, dimensiones, medidas, colindancias y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

Que los Lotes objeto de su solicitud, permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fechas: treinta y veinticinco de abril y dos de mayo del dos mil dieciocho.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses tanto del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación es el "acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o la ubicación originalmente establecida en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas". (Artículo 5.3 Fracción XL).

Condominio "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" (Artículo 5.3, Fracción XIII).

Condominio vertical como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" (Artículo 5.3, Fracción XIV).

Condominio horizontal como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general". (Artículo 5.3, Fracción XV).

Que acreditó, el pago de derechos correspondientes, a la Autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$19,602.73 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 73/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero del dos mil dieciocho que asciende a \$80.60, por las 201 viviendas previstas, a desarrollar en la Relotificación que se Autoriza, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que de igual forma acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, en apego a lo señalado al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$99,017.10 (NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS 10/100 M.N.)** cantidad que resulta de la cuota de 10.5 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$80.60, por las 117 viviendas de modalidad medio según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus Artículos 5.47 y 5.50, así como en su Reglamento, en los Artículos 77, 80, 108, para otorgar la Relotificación y Condominios que se solicitan.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV XV, XXXVII, XL, 5.5 Fracción I, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 77, 79, 80, 81 102 Fracción II y III, 107, 108, 110, 109 y 113, de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** **SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS**, la Autorización expedida en favor de su representada, **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. de C.V.**, según Acuerdo de fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, para desarrollar tres Condominios Horizontales y dos Condominios Verticales de Tipo Habitacional Medio ubicados en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio y Residencial **"REAL VIZCAYA"** del Municipio de Tecámac, Estado de México de conformidad con el "PLANO DOS DE TRES " anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. de C.V.**, representada por usted, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio y Residencial denominado **"REAL VIZCAYA"**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el "PLANO TRES DE TRES" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** Se Autoriza en favor de **"PROMOTORA DE VIVIENDAS INTEGRALES", S.A. de C.V.**, representada por usted, el desarrollo de tres Condominios Horizontales y dos Verticales de Tipo Habitacional Medio para el desarrollo de 117 viviendas, en el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Medio y Residencial denominado **"REAL VIZCAYA"**, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a las características consignadas en el "PLANO TRES DE TRES" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en los Artículos 56, 105, 109 y 110 de su Reglamento, se establece la obligación del cumplimiento de las siguientes obras de urbanización debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto de los Condominios, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, en lo que respecta a los Condominios Verticales.

Por tratarse de un Condominio de Tipo Habitacional Medio las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los Condominios, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al Comité de Administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorizaciones y Planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de los Condominios correrá a cargo de los propios Condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base en el Artículo 109 Fracción VI inciso C y el 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos SÉPTIMO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracción V Inciso D) Numeral 2, VII, IX y Artículo 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI, Incisos F) y P), así como el Artículo 111 Fracción I Incisos A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, III y 109 Fracción VI Inciso D) numeral 4, Artículo 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo disponen los Artículos 109 Fracción VIII; Artículo 110 Fracción VI Incisos F), I) y 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los Condominios, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; Artículos 109 Fracción IX; 110 Fracción VI Inciso P) y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$6,950,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de los Condominios.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C); 109 Fracción VI, Inciso B) y 110 Fracción V Inciso E), Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$139,000.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización de los Condominios que se autorizan, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad de vivienda Media que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 662,035 pesos y menor o igual a 1,875,236 pesos.

DÉCIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO PRIMERO. La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial de los Condominios, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes Planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria de los Condominios, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
TERCERO.**

En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en los Artículos 109 Fracción VI inciso A) y 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y los Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de los Condominios, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 950/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ALFREDO BERNAL GUZMAN, en contra de BLANCA ESTHELA MORALES REYES, YAQUELINE JORDANA, YARLET YAJAIRA, JOSÉ ALFREDO y EMMANUEL, TODOS de apellidos BERNAL MORALES, basándose en los siguientes hechos: 1.- Como consta en el juicio de pensión alimenticia tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 976/2006, se me demando en su oportunidad el pago de una pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres YAQUELINE JORDANA, YARLET YAJAIRA, JOSÉ ALFREDO y EMMANUEL, TODOS de apellidos BERNAL MORALES, por parte de su madre de nombre BLANCA ESTHELA MORALES REYES, recayendo en dicho juicio sentencia definitiva en donde fui condenado al pago del cincuenta por ciento de todas y cada una de mis percepciones que obtengo como policía de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, tal y como lo acredito con las copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 976/2006, las cuales las agrego al presente como anexo número uno. 2.- Cabe hacer mención que mediante juicio especial de divorcio incausado, el suscrito dio fin al matrimonio que nos unía con la C. BLANCA ESTHELA MORALES REYES, lo cual se comprueba mediante el acta certificada de divorcio de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis, expedida por el Oficial del Registro Civil Número Tres de la Ciudad de Toluca, México. (La cual anexo como número dos). 3.- Derivado de lo descrito en los dos hechos anteriores, el suscrito jamás incumplí alguna de las obligaciones previstas por la Ley, además de que jamás me conduje de manera negativa en perjuicio de los intereses jurídicos, económicos y afectivos con mis menores hijos. 4.- Es procedente conforme a derecho solicitar la cancelación de la pensión alimenticia decretada de manera definitiva en el presente juicio, como consecuencia de su notoria procedencia, en virtud de que en especie, nos ubicamos bajo tres supuestos: el primero subyace en el cumplimiento otorgado de mi parte toda mi vida, del pago de pensión alimenticia otorgada a mis hijos, el segundo derivado del hecho de que en sentencia definitiva se me fijó un 50% (cincuenta por ciento) de mi salario integrado, porcentaje que resulta no alto, si no extraordinariamente alto, y desproporcional, desequitativo, y sin antecedente legal alguno, que motive y justifique con propiedad dicho proceder, y tercero en virtud de que las condiciones que se tomaron para determinar lo anterior ya han cambiado, en la actualidad mis hijas JAQUELINE JORDAN tiene a la fecha veinticinco años, YARLET YAJAIRA tienen veinticuatro años cumplidos, como se desprende de las actas de nacimiento que obran las copias certificadas del expediente 976/2006, las cuales obran agregadas a la presente demanda, así como también le hicieron su vida familiar aparte y por lo tanto han dejado de necesitar los alimentos, cesando mi obligación alimentaria para con mis hijas, por otra parte mis hijos varones de nombres JOSÉ ALFREDO Y EMMANUEL también han cumplido la mayoría de edad, el primero de ellos actualmente tiene veintidós años cumplidos y el segundo de ellos a la fecha tiene diecinueve años cumplidos, además que ninguno de ellos sigue estudiando, por lo que también han dejado de necesitar los alimentos, cesando mi obligación, de igual manera para con ellos, lo anterior como se establece en el artículo 4.144 del Código Civil vigente en la Entidad, documental pública que ofrezco como prueba de mi parte, la cual hace prueba plena. 5.- Como lo he manifestado en el hecho anterior mis cuatro hijos son mayores de edad y las dos primeras y más grandes ya formaron una familia aparte; por lo que deberán ser ellos los que se encuentre obligados a demostrar la necesidad de los alimentos como lo

establece la tesis jurisprudencial: ALIMENTOS. HIJOS MAYORES DE EDAD. DEBEN PROBAR SU NECESIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ). 6.- De igual manera es importante señalar a su Señoría que tengo un hijo de nombre JESUS ALFREDO BERNAL SEGURA, quien tiene la edad de cinco años cumplidos mismo que vive conmigo y con el cual también tengo la obligación alimentaria en un amplio sentido de la palabra, es decir comida, vestido, calzado, educación, asistencia en caso de enfermedad, y con lo cual aunado al descuento del 50% que se me hace de todas mis percepciones salariales que me he visto en serios aprietos económicos para poder dar cumplimiento a mis obligaciones alimentarias que como padre tengo para mí menor hijo JESUS ALFREDO, anexando al presente el acta respectiva como anexo tres. Así mismo manifiesto a su Señoría que el suscrito se sigue preparando académicamente por lo que esto me genera gastos económicos extraordinarios, los cuales los tengo que solventar de los que me sobre de mi salario, situación que agrava la situación económica de mi círculo familiar, tal y como lo acredito con la constancia de estudios que me expide el Coordinador de la Unidad Académica de Ixtapan de la Universidad Digital del Estado de México, el C. ALFREDO GAMA DOMINGUEZ, la cual anexo al presente escrito como anexo número cuatro, y así mismo el Historial Académico que las materias que cursa en dicho bachillerato, expedido de igual manera por la autoridad educativa antes mencionada, anexándolo como número cinco. 8.- Toda vez que en materia de alimentos no se constituye cosa juzgada y toda vez que han cambiado las circunstancias que motivaron la anterior decisión judicial, es por ello que promuevo la presente demanda que promuevo la CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, solicitándole de su Señoría tomar en cuanto todas las consideraciones anteriormente narradas, al momento de dictar su respetable sentencia definitiva en el presente juicio y decretar que es pertinente y necesario la cancelación de pensión alimenticia. Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165, fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la parte demandada BLANCA ESTHELA MORALES REYES, JAQUELINE JORDANA, YARLET YAJAIRA, JOSÉ ALFREDO y EMMANUEL, TODOS de apellidos BERNAL MORALES, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar demanda, personalmente o por quien pueda presentarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omiso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.172 del ordenamiento legal en cita.-Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de abril de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3005.-10, 26 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 390/2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por OMAR MACEDO GARCÍA por medio de representante legal Licenciado Víctor Gutiérrez Muñoz, en contra de Yadira Violeta Pérez Benítez, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a Yadira Violeta Pérez Benítez.

El accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que lo une con Yadira Violeta Pérez Benítez y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1.- En fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, Omar Macedo García y Yadira Violeta Pérez Benítez contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México, tal como se acredita con el acta de matrimonio.

2.- Durante el tiempo que duró la relación de Omar Macedo García y Yadira Violeta Pérez Benítez no procrearon hijos.

3.- Por cuestiones de empleo del señor Omar Macedo García, establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle 217 A número 5-C41 Torre 2 Apartamento 1201, Estado de Bogotá Cundinamarca, del país de Colombia.

4.- Desde el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, la señora Yadira Violeta Pérez Benítez se encuentra viviendo en la Ciudad de Toluca, en la calle Ignacio Mariscal número 510, Colonia Benito Juárez; razón por la cual, Omar Macedo García, se somete expresamente a la competencia de los Juzgados Familiares de Toluca, Estado de México.

5.- Durante el matrimonio de Omar Macedo García y Yadira Violeta Pérez Benítez, existió armonía y comunicación; sin embargo, ambos decidieron separarse en el mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a Yadira Violeta Pérez Benítez por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretará en la Segunda Audiencia de Avenencia la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole al demandado las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

2852.-29 junio, 10 y 26 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ERNESTO HERNÁNDEZ PANTOJA: Se le hace saber que en el expediente número 1474/2017, promovido por COLUMBA REYES JIMENEZ, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de ERNESTO HERNÁNDEZ PANTOJA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en LA CABECERA MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.77 metros y colinda con ISMAEL CARDENAS RUEDA, AL SUR

19.77 metros y colinda con ZENON JIMENEZ, AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con JOSÉ HERNANDEZ SEGUNDO, AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE EL NOGAL, con una superficie total de 197.70 metros cuadrados. B) La inscripción a favor de la promovente de la fracción de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costos que se originen por la tramitación del presente asunto. El Juez por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado ERNESTO HERNÁNDEZ PANTOJA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los dos días del mes de abril de dos mil dieciocho.-Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2851.-29 junio, 10 y 26 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 830/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ ORDOÑEZ MALDONADO, sobre un bien inmueble rústico ubicado en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en siete líneas 8.30, 25.90, 10.00, 10.00, 8.00, 11.95 y 4.00 metros y linda con Gloria Sámano Reyes, Avenida Constituyentes, Ordoñez Figueroa Miroslava, María del Carmen Sonia Arteaga Álvarez y Ordoñez Figueroa Miroslava; Al Sur: dos líneas 68.60 y 3.80 metros y linda con calle Ignacio Comonfort y Ordoñez Figueroa Irazú; Al Oriente: en cuatro líneas 30.45, 10.00, 10.00 y 24.03 metros y linda con Ordoñez Figueroa Miroslava, Martínez Castillo Teresa, Ordoñez Figueroa Miroslava y Ordoñez Figueroa Irazú; Al Poniente: en tres líneas 40.40, 33.30 y 6.70.00 metros y linda con Gloria Sámano Reyes, calle Andrés Molina Enríquez y María del Carmen Sonia Arteaga Álvarez; con una superficie de 4,900.00 m2 (cuatro mil novecientos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018).- Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3091.- 23 y 26 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 463/2018, RUTH GARCIA CRUZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Cristo Rey, Número 415, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica y de buena fe, en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.40 metros colinda con VICTOR COLIN GONZALEZ, AL SUR: 28.50 metros colinda con RAMON REYES RAMIREZ, AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con CARRETERA TLACOTEPEC, SAN JUAN TILAPA; AL PONIENTE 10.00 metros colinda con CALLE DE 4.00 METROS CUADRADOS, CON UNA SUPERFICIE DE 270.93 METROS CUADRADOS, El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de julio de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. María Elena Leonor Torres Cobian.-Rúbrica.

3088.-23 y 26 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

GREGORIA SANCHEZ RIVAS promueve por su propio derecho, en el expediente número 724/2017, juicio: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "OTENCO" ubicado en Calle Industria s/n; sin número, población de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el día veintitrés de febrero del año de mil novecientos noventa y ocho, mediante escrito de alta voluntaria de posesión, documento con el cual se registró en el padrón y causo alta en el pago de impuesto predial, es poseedora en forma pacífica, pública continua de buena fe y en concepto de propietaria mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con SANTIAGO ESCOBAR SANCHEZ; AL SUR 9.53 metros con sucesión de VICENTE SANCHEZ RIVAS; AL ORIENTE.- 8.61 metros con HERMELINDA ESCOBAR, hoy PETRA LOPEZ; AL PONIENTE 9.20 metros con PRIVADA INDUSTRIA, CON UNA SUPERFICIE DE 75.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.-Validación: dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3084.-23 y 26 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 11215/10/2018, La C. CLAUDIA LILIA GOMEZ DOMINGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, COLONIA SANTO DOMINGO, MUNICIPIO

DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: EN DOS LINEAS QUE DAN UN TOTAL DE 21.71 MTS Y COLINDA CON CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, SUR: 17.04 MTS COLINDA CON ENEIDA MARTINEZ BARRUETA, ORIENTE: 13.33 MTS COLINA CON REY SOTELO BENITEZ, PONIENTE: 13.38 MTS COLINDA CON ENEIDA MARTINEZ BARRUETA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 259.68 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA. 3090.- 23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11217/12/2018, El C. RICARDO SUAREZ JAIMES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN AV. JUAREZ, NO. 59 B, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 11.38 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ANASTACIO SALAZAR MACEDO, SUR: MIDE 11.31 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ADOLFO VENCES UGARTE, ORIENTE: MIDE 4.19 METROS Y COLINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ, PONIENTE: MIDE 3.74 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. CRUZ SALAZAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 44.43 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA. 3090.- 23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11216/11/2018, El C. JUAN CARLOS LOPEZ AVELLANEDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble DENOMINADO LA POSA VERDE-JOYA DEL LIMON, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 826.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR HERMENEGILDO CALIXTO Y EL SEÑOR EUFROCINO EUSEBIO, SUR: MIDE 297.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR SILVANO SANTOS Y LA SEÑORA ANGELA SANTOS, ORIENTE: MIDE 362.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR INOCENTE SANTOS Y EL SEÑOR GUILLERMO HUERTA Y LOS DIVIDE EL ALAMBRADO QUE BAJA DE LA JOYA DEL MANGO, PONIENTE: MIDE 720.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR WENCESLAO FLORES DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 303,771.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA. 3090.- 23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11218/13/2018, Los CC. MIGUEL ANGEL PEÑALOZA GONZALEZ Y NANCY ELIZABETH ERAZO PINEDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN EL CALLE MEXICO 68, NUMERO 23,

COLONIA MEXICO 68, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MEXICO 68, SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON MONROY CORREA AGUSTIN, ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MOROY CORREA AGUSTIN, PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON RIOS MEJIA BENJAMIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA. 3090.- 23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11280/16/2018, La C. SERAFINA CABALLERO JIMENEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 16.40 METROS Y COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR, SUR: MIDE 19.00 METROS Y COLINDA CON EL MISMO DUEÑO, ORIENTE: MIDE 17.20 METROS Y COLINDA CON SALOMÓN VELÁZQUEZ ALPIZAR, PONIENTE: MIDE 17.20 METROS Y COLINDA CON UN CAMINO VECINAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 305 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA. 3090.- 23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11316/23/2018, El C. BENIGNO CASTELAN SESMAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, S/N, COL. CENTRO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON EL SEÑOR REYNALDO PORCAYO, SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR, ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ELÍAS LEÓN JARAMILLO, PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 110.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA. 3090.- 23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11318/25/2018, La C. TERESA VAZQUEZ VAZQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: MIDE 11.60 METROS Y COLINDA CON ANTONIO MENDOZA, SUR: MIDE 11.60 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ORIENTE: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO

MENDOZA VAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 81.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA. 3090.- 23, 26 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 8302/24/2018, ISAIAS LOPEZ FIGUEROA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en REAL DE ABAJO, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 125.00 metros con Daniel Mora; Al SUR: 318.00 metros colinda con Guadalupe Medina Bravo; Al ORIENTE: 361.00 con Hipólito López García; Al PONIENTE: 130.00 con Francisco Herrera Bringas; Con una superficie aproximada de 54,738.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de Julio de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA. 3081.-23, 26 y 31 julio.

Exp. 8440/95/2018, DULCE ESPERANZA MONDRAGON HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en JALTEPEC DE ABAJO MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 7.90 mts. y colinda con carretera, Al SUR: 6.60 mts. y colinda con Raúl Ocampo Escobar, Al ORIENTE: 22.30 mts. y colinda con Ángel Vergara Ramírez, Al PONIENTE: 27.00 mts. y colinda con calle. Con una superficie aproximada de 178.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 10 de Julio de dos mil dieciocho.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA. 3081.-23, 26 y 31 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 203705/42/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVÍO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "ATOYAC", UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.40 MTS. CON JOSÉ LUIS CRUZ; AL SUR: 25.39 MTS. CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL ORIENTE: 24.77 MTS. CON CALLE ROBLE; AL PONIENTE: 22.95 MTS. CON RICARDO FLORIN ENRIQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 605.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL

DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3086.-23, 26 y 31 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 203704/41/2018, EL C. FELIPE MILLÁN CABRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAMAPA", UBICADO EN CALLE MATAMOROS, SIN NÚMERO, BARRIO TECHICHILCO, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.50 MTS. CON CALLE MATAMOROS, AL SUR (1): 6.90 MTS. CON CELESTINO GUTIERREZ, AL SUR (2): .70 CMS. CON CRUZ JUÁREZ, AL ORIENTE (1): 40.00 MTS. CON FELIPE MILLÁN CABRERA; AL ORIENTE (2): 9.00 MTS. CON CRUZ JUÁREZ, AL PONIENTE: 49.00 MTS. CON MATILDE SUÁREZ GARCÍA. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 401.10 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3086.-23, 26 y 31 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 199446/29/2018, EL C. TRINIDAD MARTINEZ CAPETILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE EL CUAL ESTA UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA No. 2, COL. EJIDAL EN ÉSTA POBLACIÓN DE CHALCO, Municipio de Chalco, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.10 CON IGNACIO MARTÍNEZ CAPETILLO Y 1.90 CON PASO; AL SUR: 9.00 CON MANUELA CORTEZ; AL ORIENTE: 23.45 CON FRANCISCO GRANADOS; AL PONIENTE: 12.30 CON FRANCISCO SANTA CRUZ MARTINEZ Y 11.15 CON IGNACIO MARTINEZ CAPETILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 133.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3086.-23, 26 y 31 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 202076/36/2018, LA C. CATALINA CASTILLO AMARO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PREDIO DENOMINADO "LA LOMILLA", UBICADO EN el camino que da a la antigua vía del ferrocarril, DELEGACIÓN SAN LORENZO TLALTECOYAC, EN EL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE

MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 146.00 MTS, COLINDA CON camino que da a la ANTIGUA VIA DE FERROCARRIL; AL SUR: EN 137.00 MTS, COLINDA CON Sra. BRÍGIDA N.; AL ORIENTE: EN 45.00 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: EN 64.20 MTS, COLINDA CON SR. REGINO AMARO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 9,233.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3086.-23, 26 y 31 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 202570/37/2018, EL C. JORGE HERRERA PARRA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL JAZMÍN 1 Y 2", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, S/N EN SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 186.10 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO AGUILAR; AL SUR: 163.20 Y COLINDA CON JUAN MUÑOZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 108.80 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LOS PIRULES; AL PONIENTE: 107.10 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO REYNOSO CASTILLO Y VICENTE REYNOSO CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18,853.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE JULIO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3086.-23, 26 y 31 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 11206/02/2018, La C. ALEJANDRA ROJAS JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, SAN SIMON DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 66.45 MTS. Y COLINDA CON ANA BERTA ROJAS JARAMILLO, SUR: 84.48 MTS. Y COLINDA CON HIPOLITA ROJAS JARAMILLO, ORIENTE: 115.40 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA VIEJA, PONIENTE: 64.51 MTS. Y COLINDA CON ANA BERTA ROJAS JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 5,715.97 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL

DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3090.-23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11207/03/2018, La C. HIPOLITA ROJAS JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, SAN SIMON DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 130.81 METROS Y LA SEGUNDA DE 84.48 METROS COLINDA CON PAULA ROJAS JARAMILLO, MARCELINO ROJAS JARAMILLO Y ALEJANDRA ROJAS JARAMILLO, SUR: 108.28 METROS COLINDA CON CARRETERA VIEJA, ORIENTE: 120.53 METROS COLINDA CON CARRETERA VIEJA, PONIENTE: 174.19 METROS COLINDA CON FIDENCIO JARAMILLO ALBITER. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 24,548.68 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3090.-23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11208/04/2018, La C. ANA BERTA ROJAS JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, SAN SIMON DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 81.30 METROS Y LA SEGUNDA DE 5.50 COLINDA CON CARRETERA VIEJA, SUR: 119.03 METROS COLINDA CON ALEJANDRA ROJAS JARAMILLO, NOROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 62.36 METROS COLINDA CON LUCILA ROJAS JARAMILLO, LA SEGUNDA DE 8.63 METROS COLINDA CON CARRETERA VIEJA, PONIENTE: 73.92 METROS COLINDA CON MARCELINO ROJAS JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,159.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3090.-23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11209/05/2018, La C. PAULA ROJAS JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN ESTANCIA VIEJA, SAN SIMON DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE: 40.56 METROS COLINDA CON CARRETERA A TOLUCA, SUR: 75.36 METROS COLINDA CON LUIS RIBERON FRAGOSO E HIPOLITA ROJAS JARAMILLO, ORIENTE: 214.22 METROS COLINDA CON MARCELINO ROJAS JARAMILLO, PONIENTE: 158.48 METROS COLINDA CON FIDENCIO JARAMILLO ALBITER Y LUIS RIBERON FRAGOSO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,767.65 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3090.-23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11219/14/2018, El C. LEVI PORCAYO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CALLE NARCIZO MENDOZA, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 8.43 (OCHO METROS CON CURENTA Y TRES CENTRIMETROS) Y COLINDA CON MARTIN PORCAYO ROSAS, SUR: 6.90 (SEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE NARCIZO MENDOZA, ORIENTE: 9.60 (NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLEJON PORCAYO ROSAS, PONIENTE: 9.96 (NUEVE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON MA. FELIX PORCAYO ROSAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 73.84 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 9 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3090.-23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11221/15/2018, El C. GONZALO AGUIRRE BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN CUADRILLA DE LEONES MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 4 LINEAS: UNA DE 70.00 METROS, OTRA DE 80.00 METROS, OTRA DE 55.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO LEON ALBITER Y OTRA DE 15.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO QUE VA A ACUDRILLA DE LOPEZ, SUR: 5 LINEAS: UNA DE 60.00 METROS, OTRA DE 350.00 METROS, OTRA DE 70.00 METROS, OTRA DE 40.00 METROS Y OTRA DE 30.00 METROS Y COLINDAN CON CARRETERA FEDERAL A CIUDAD ALTAMIRANO, ORIENTE: 3 LINEAS: UNA DE 280.00 METROS, OTRA DE 150.00 METROS Y OTRA DE 40.00 METROS Y COLINDAN CON CAMINO QUE VA A CUADRILLA DE LOPEZ, PONIENTE: 3 LINEAS: UNA DE 140.00 METROS Y COLINDA CON SEVERO LEON DOMINGUEZ, OTRA DE 220.00 METROS Y OTRA DE 25.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO LEON ALBITER, NORESTE: 11 LINEAS: UNA DE 35.00 METROS, OTRA DE 25.00 METROS, OTRA DE 45.00 METROS, OTRA DE 30.00 METROS, OTRA DE 20.00 METROS, Y COLINDAN CON CAMINO QUE VA A CUADRILLA DE LOPEZ Y OTRA DE 34.00 METROS, OTRA DE 31.50 METROS, OTRA DE 25.10 METROS., OTRA DE 19.80 METROS Y COLINDAN CON MARIA DEL CARMEN ARIAS CRUZ, OTRA DE 7.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO QUE VA A ACUDRILLA DE LOPEZ OTRA DE 15.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO LEON ALBITER, NOROESTE: 3 LINEAS: UNA DE 100.00 METROS, OTRA DE 45.00 METROS Y COLINDAN CON PEDRO LEON ALBITER Y OTRA DE 40.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO QUE BAJA DE LA ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ALLENDE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 197,895.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3090.-23, 26 y 31 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 11214/09/2018, El C. RICARDO SUAREZ JAIMES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN KILOMETRO 4 DE LA CARRETERA TEJUPILCO- AMATEPEC, TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 25.96 VEINTICINCO METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS Y COLINDA CON RICARDO VENCES GUTIERREZ, SUR: 25.06 VEINTICINCO METROS CON SEIS CENTIMETROS Y COLINDA CON ALBERTO VENCES GUTIERREZ, ORIENTE: 9.21 NUEVE METROS CON VEINTIUN CENTRIMETROS Y COLINDA CON SOSTENES VENCES VILLA, PONIENTE: 12.78 DOCE METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 09 de Julio de 2018.-LA C. REGISTRADORA, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3090.-23, 26 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "105,040", del Volumen 1,880 de fecha 24 de enero del año 2018, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ RODRÍGUEZ MORA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES MARÍA LUISA ESTRADA SÁNCHEZ, MARÍA DE LOURDES, JOSÉ ALEJANDRO, NANCY DIANA Y LUISA NATALY TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ ESTRADA, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

608-B1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **59,218**, volumen **1180** de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, los señores **PLINIO JESÚS, CLAUDIA Y VINICIO DE JESÚS** todos de apellidos **SOSA FERNÁNDEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ERNESTINA FERNÁNDEZ BADILLO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de mayo del año dos mil cuatro.

Ecatepec de Mor., Méx., a 28 de junio del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO

3015.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,366**, volumen **1,184**, de fecha 21 de Junio del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA FUENTES GASCA, compareciendo los señores ROSA MARÍA RODRÍGUEZ FUENTES, NORMA RODRÍGUEZ FUENTES, JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ FUENTES, BENITO SALAZAR FUENTES, ALEJANDRA SALAZAR FUENTES, REBECA RODRÍGUEZ FUENTES y MARTIN FUENTES GASCA a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la primera a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 29 de Junio de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

3014.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **59,385** volumen **1,183** de fecha veintiséis de junio del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ROMANA VELÁZQUEZ GALICIA**, compareciendo el señor **FERNANDO HERNÁNDEZ LÓPEZ** en su carácter de "**HEREDERO**" y la señora **MARÍA LUISA MORENO VELÁZQUEZ**, en su carácter de "**ALBACEA**"; aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de junio del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO

3013.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,262**, Volumen **1802**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha **veintidós de junio** del año dos mil **dieciocho**, se RADICO en esta Notaría la **SUCESION INTENTAMENTARIA** a bienes del señor **EZEQUIEL IGLESIAS JUAREZ**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

3011.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **29 de Junio de 2018**.

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura **33,483** del volumen **713**, de fecha **veintinueve de junio** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **TERESA VICTORIA DE LOS ÁNGELES CARRILLO RECUERO**, que formaliza su hija **GIOVANNA RUIZ GALINDO CARRILLO** a bienes de la de cujus.- **II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **TERESA VICTORIA DE LOS ÁNGELES CARRILLO RECUERO** que formaliza su hija **GIOVANNA RUIZ GALINDO CARRILLO**, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, Manifestando ésta última a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21

1251-A1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,443**, volumen **297**, de fecha **29 de junio de 2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó

Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AURORA LOUMBROZO SALVO** quien también utilizaba los nombres de **AURORA LOUMBROZO DE ROZANES, AURORA LOMBROZO SALVO y AURORA LOMBROZO DE ROZANES**, en la cual los señores **SUSANA, VIOLETA, VENTURA, MOISÉS, ROSITA Y LAURA** todos de apellidos **ROZANES LOMBROZO**, en su carácter únicos y universales herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria con la intervención del señor **JAVIER HABIB ROZANES LÓPEZ**, en su calidad de legatario, reconocieron la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la señora **SUSANA ROZANES LOMBROZO** aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **29 de junio de 2018**.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO

1249-A1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130,134 de fecha 07 de junio de 2018 la señora **GUADALUPE CASTILLO** conocida también como **GUADALUPE CASTILLO REYES** inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **JESÚS MARTÍN CASTILLO REYES** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1243-A1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 130,133 de fecha 07 de junio de 2018 los señores **NORMA OVIEDO LEYVA, DANIEL OVIEDO LEYVA, FELIPE OVIEDO LEYVA y ALEJANDRA ANABEL OVIEDO LEYVA** iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **LEONARDA RAQUEL LEYVA DÍAZ** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

1244-A1.-10 y 26 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**104,765**", del Volumen **1,865** de fecha 20 de diciembre del año 2017, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES MEDINA GUERRA TAMBIEN CONOCIDA COMO MERCEDES MEDINA GUERRA, MA. MERCEDES MEDINA GUERRA Y MERCEDES MEDINA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES ADOLFO, MARIA MARGARITA, MARIA ELENA, NORMA, JOSE ANTONIO, VICTOR MANUEL Y ALFONSO TODOS DE APELLIDOS BACA MEDINA Y MA. ELEAZAR, CECILIA, ANGEL Y GREGORIO TODOS DE APELLIDOS VACA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

609-B1.-10 y 26 julio.



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"
OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN PADILLA SÁNCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 694, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 480.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 23, MANZANA 23, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N: 18.00 MTS. CON LOTE 22.

AL S: 18.00 MTS. CON LOTE 24.

AL E: 7.00 MTS. CON C. HERMOSILLO.

AL O: 7.00 MTS. CON LINDERO DE FRACC.

SUPERFICIE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de mayo de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

627-B1.-23, 26 y 31 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**EDICTO**NO. DE EXPEDIENTE **6606/21/2018.**

EL C. **ERNESTO LÓPEZ ARMAS**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN **CALLE 3 DE MAYO SIN NUMERO, COMUNIDAD DE SAN NICOLAS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: DOS LINEAS: 19.63 MTS. Y 4.50 MTS., AMBAS COLINDAN CON ERICK ESTRADA FLORES; DOS LINEAS: 2.00 Y 6.08 MTS., AMBAS COLINDAN CON MARÍA ESTELA MÁRQUEZ GÓMEZ.

AL SUR: 33.63 MTS., Y COLINDA CON RAMON DIONICIO.

AL ORIENTE: DOS LINEAS: 2.50 MTS., Y 5.85 MTS., AMBAS COLINDAN CON MARIA ESTELA MARQUEZ GOMEZ: 3.76 MTS. Y COLINDA CON CALLE 3 DE MAYO.

AL PONIENTE: 13.50 MTS., Y COLINDA CON TOMAS FUENTES MENDOZA; 0.14 CENTIMETROS Y COLINDA CON ERICK ESTRADA FLORES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 355.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 03 DE JULIO DE 2018.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
(RÚBRICA).**

3039.-11, 23 y 26 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"**

EDICTO

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL LA LIC. MAGALI DANUVIS LOPEZ PADILLA Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE ABRIL DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 020689, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 37-1096 VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1991, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 0984895-6 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE HACE CONSTAR LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD QUE FORMULA EL PROPIO INSTITUTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR, A QUIEN EN LO SUECESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INFONAVIT", PARA CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SIENDO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LA VIVIENDA 25 LA MANZANA 1 LOTE 3 PROTOTIPO A-3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: RECAMARA 1 Y RECAMARA 2, VESTIBULO, BAÑO Y ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE AREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA 26 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL, EN MURO MEDIANERO; AL SURESTE: EN 4.36 M. CON AREA COMUN DEL LOTE; AL SUROESTE: EN 9.36 M. CON VIVIENDA 29 DEL LOTE CONDOMINAL 4; AL NOROESTE: EN 4.36 M. CON VIVIENDA 24 DEL MISMO LOTE CONDOMINAL. CON UNA SUPERFICIE DE P.B. 43.710 M2. P.A. 29.295; SUPERFICIE TOTAL 73.005 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 7 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**